

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 2.º.—Presupuestos

Circular.

Expuesta á este Gobierno de provincia la grave situación en que se encuentra la cabeza del partido de Torrelaguna por lo que respecta á descubiertos carcelarios, y teniendo en consideración que tan crítico estado es debido á la punible morosidad de varios Municipios de los que constituyen el referido partido, así como la ineficacia de cuantas excitaciones les dirigió al efecto el Alcalde de aquella localidad; á fin de prevenir oportunamente que sobrevenga un conflicto, que dificultando la debida regularidad es tan importante como ineludible servicio de las cárceles, sólo sería imputable la responsabilidad, si tal ocurriese, respectivamente á los Alcaldes apáticos ó negligentes, he acordado, ántes de autorizar la expedición de apremios por la autoridad local de Torrelaguna, prevenir á cada uno de los Ayuntamientos que aparezcan deudores por el expresado concepto que no demoren más el satisfacer las cuotas vencidas; en la inteligencia de que si transcurridos 15 días aún no lo hubiesen verificado, sufrirán los gravámenes consiguientes á toda comision de apremio que sin nueva orden podrá acordar el Alcalde del citado partido judicial. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos aludidos y efectos correspondientes.
Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.—Sres. Alcaldes del partido judicial de Torrelaguna.

Administración de Fomento.—Instrucción pública.—Circular.

Para que este Gobierno de provincia pueda dar cumplimiento al decreto de 24 de Marzo de 1874 y á las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en 22 de Abril del mismo año; referentes á la recaudación y pago del personal y material de las escuelas de primera enseñanza, ha dispuesto lo siguiente:
1.º Los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia remitirán á este Gobierno civil en el impro-

rogable término de diez días, á contar desde la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, y teniendo en cuenta la de la Excm. Junta provincial de Instrucción pública inserta en el BOLETIN número 142, correspondiente al 18 de Junio próximo pasado, certificación detallada de las cantidades que figuren en su respectivo presupuesto municipal que ha empezado á regir para el actual año económico.

2.º Los que transcurrido el plazo de diez días no remitan la certificación de que habla la disposición anterior, incurrirán en la multa que corresponda por su morosidad é inobediencia.

3.º Los Secretarios de Ayuntamientos cuidarán bajo su responsabilidad de hacer presentes á los Sres. Alcaldes el contenido de esta circular, y serán igualmente responsables de su cumplimiento dentro del término señalado, como también de que en las certificaciones no se omita ninguna de las partidas consignadas en el capítulo citado, que es el relativo á instrucción pública.

Madrid 24 de Julio de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

Negociado de Obras públicas.

Ignorándose las señas del domicilio en esta corte de D. Antonio Leon, representante de D. Emilio Pizarro, y las de D. Romualdo Robles de Benavente, se les avisa por el presente anuncio para que acudan á este Gobierno de provincia y Negociado que se expresa á recoger un oficio que les interesa.

Madrid 24 de Julio de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

Aguas.

Habiendo acudido D. José María Baus á este Gobierno de mi cargo en solicitud de que se le conceda autorización para derivar del rio Alberche 45 litros de agua por segundo de tiempo con destino al riego de su posesion titulada Dehesa de las Miguerras, sita en término de la Villa del Prado, he acordado, en vista del expediente instruido al efecto, autorizar al referido Sr. Baus para que pueda extraer del referido rio la cantidad de agua que solicita y para el objeto de que se deja hecho mérito.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Madrid 10 de Julio de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

Negociado 10.º

En este Gobierno de provincia y Negociado que se expresa ha sido entregada por los guardias de Orden público una libranza del Giro mútuo á favor de D. Francisco de la Cruz, que fué hallada en la calle de Villanueva; y se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Madrid 24 Julio 1875.—P. D., F. Villalba.

Diputación provincial.

Sesion de 9 de Julio de 1875.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

- Alvarez. — Ampuero. — Arcas. — Balenchana. — Calvo. — Diaz. — Foronda. — García del Barrio. — García y Moreno. — Gomez Parreño. — Marin. — Martin de Oliva. — Martin Murga. — Morcillo. — Moreno. — Ortiz (D. Manuel). — Ortiz de Zárate. — Pastor y Magan. — Peñaforida (Marqués de). — Pozo. — Regoyos. — Salto y Huelves. — Sanjuan. — San Millan. — Sanchez Milla. — Sedó. — Soriano. — Torrecilla (Marqués de la). — Torres de Mendoza. — Villanueva de Perales (Conde de). — Fontagud Gargollo (Secretario). — Pelletan (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Pedida la palabra por el Sr. Martin de Oliva, dijo que por causas ajenas á la voluntad de la Comision no se habia podido verificar la recepcion definitiva del camino de Campo-Real á enlazar con la carretera de Castellon, señalada para el miércoles 7, y en nombre de la Comision de Fomento proponia que dicha recepcion tuviese lugar el domingo 11 del corriente.

Consultada la Diputacion, acordó de conformidad con lo propuesto por el señor Martin de Oliva.

El Sr. Torres de Mendoza manifestó, que habiendo dado gracias en la sesion anterior á la Comision provincial por el nombramiento del escribiente D. José Rodriguez, pedia á dicha Comision diera baja en la cuenta corriente ó libro de recomendaciones del nombramiento de que se trata, puesto que el Sr. Marqués de Retortillo se habia encargado oficiosamente de remitir á dicho empleado su credencial.

Contestó el Sr. Marin, que la Comision provincial no llevaba cuenta corriente ninguna ni atendia á recomendaciones para hacer las propuestas, y como ignoraba á qué libro se referia el señor Totres, le rogaba que como más versado en esta clase de contabilidad se acercase á la Comision y la indicara qué libro era ese, por si pudiera ser necesario ó conveniente llevarle.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que la Comision de Fomento ha designado á D. Darío Regoyos para Vicepresidente de la misma durante la ausencia del señor Marqués de Francos.

Se acordó pasar á la Comision de Gobierno interior la solicitud de D. Braulio Anton Ramirez, pidiendo que la Corporacion adquiera con destino á los Ayuntamientos de la provincia 200 ejemplares de su obra *Diccionario de Biblioteca agronómica*.

Asimismo se acordó conceder dos meses de licencia á los Sres. Diputados Ampuero y Muguero.

También se acordó dar las gracias á D. Arcenio Zuluaga por haber entregado en el Hospital provincial 50 pesetas como limosna.

Igualmente se acordó que la Comision nombrada para entender en la cuestion de las clínicas forme, en union de los individuos que designe el Gobierno, la Comision mixta que proponga con urgencia lo más conveniente en el asunto, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento fecha 26 de Junio último.

Se dió cuenta de un oficio del Depositario de fondos provinciales, en que participa que han sido admitidas en la subasta verificada en la Direccion de la Deuda las carpetas existentes en la Depositaria á los tipos marcados, produciendo un líquido á cobrar de 253.489 reales 3 céntimos; y advierte á la vez que por efecto de la precipitacion con que la operacion fué hecha, se quedó entre los borradores de las facturas una de 100.395 reales.

Enterada la Diputacion y á propuesta del Sr. Alvarez, acordó autorizar á la mesa para hacer efectiva la expresada carpeta.

Entrando en la orden del dia, á propuesta de la Comision provincial quedaron retirados los dos dictámenes que se hallaban sobre la mesa relativos al nombramiento de un peon caminero y al nombramiento también de suplentes que

sustituyan á los Vocales de dicha Comision.

Acto seguido se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, recayendo los siguientes acuerdos:

Comision provincial.

Disponer se proceda al otorgamiento de escritura de transaccion ó contrato de permuta de los terrenos que ocupaba la antigua plaza de Toros por la nuevamente construida, con arreglo al proyecto formulado por el Notario D. Rafael de Casas, autorizando al Sr. Presidente de la Corporacion para que concurra al acto representando á la misma; y expedir la certificacion que solicita D. Manuel Salvador Lopez, comprensiva de la indole de su contrato y estado en que este se encuentra.

Dar un voto de gracias al Sr. Gobernador de la provincia por haber donado 4.000 rs. al Hospital de San Juan de Dios y 3.000 al Provincial de ciertos fondos existentes en el Gobierno de su cargo; y haber destinado además 3.000 rs. al Hospicio; 2.000 á la Inclusa y Colegio de la Paz, 1.000 á la Casa de Maternidad y 1.000 al Colegio de Desamparados, procedentes de un legado de 10.000 rs. hecho á los establecimientos de Beneficencia por Doña Cándida Aramita; y autorizar al Depositario de fondos provinciales para que se haga cargo de los 14.000 rs. relacionados.

Conceder 20 dias de licencia para el restablecimiento de su salud al Practicante de Farmacia D. Antonio Carrascosa; 30 dias tambien de licencia á los Practicantes de Medicina y Cirugia D. Jesus Moreno, D. Francisco Carbonell y Don Miguel Gonzalez, á los de Farmacia Don Gregorio Perlado y D. José María Quesada, y al Auxiliar de la Escuela de párvulos del Hospicio D. José Vazquez Mayoral; y 45 dias á D. José Eugenio Olavide, Médico de la Beneficencia provincial, y á D. Pablo Urñuela, escribiente del Archivo de esta Corporacion.

Dejar sobre la mesa para la sesion próxima el expediente relativo á la convocatoria á oposiciones para proveer las plazas de Ayudantes mayores de los hospitales provinciales.

Disponer que vuelva á ingresar en el Cuerpo de Practicantes de Medicina y Cirugia D. Joaquin Piñero y Gallardo, previa presentacion de ciertos documentos.

Suspender de empleo y sueldo por término de dos meses al Practicante de Farmacia de la clase de segundos D. Victorio Lopez Polano.

Declarar cesante á D. Vicente Morquecho, Oficial de la clase de terceros de la Secretaria de esta Corporacion.

Nombrar Auxiliar de la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública á D. Manuel Aliacar, escribiente tercero que es de la clase de primeros de la Secretaria de la Diputacion; dar los ascensos de escala, y nombrar para las resultas de segundos á D. Juan Manuel Peñas, que es único de la de terceros, cuya plaza se suprime.

Se dió cuenta del dictámen proponiendo: 1.º, que de las 5.000 pesetas, importe de la asignacion de dos plazas vacantes de Oficiales de Secretaria, se distribuyan 4.750 como aumento de sueldo á los empleados de la misma que á continuacion se expresan, en la forma siguiente:

500 á D. Rogelio Machicado, Oficial de la clase de cuartos que pasa á la de terceros.

750 á D. Vicente Hernandez.

750 á D. Juan Manuel Díez, Auxiliares de Secretaria que pasan igualmente á Oficiales de terceros.

250 á D. Antonio Serrano.

250 á D. Agapito Estéban Vivero.

250 á D. Francisco Sarmiento, Auxiliares de Secretaria que pasan á la clase de Oficiales cuartos.

250 á D. Eduardo García Herrerros.

250 á D. Enrique Arias, Auxiliares de Contaduría que pasan á Oficiales de la clase de cuartos.

1.500 Para una plaza de Escribiente de la clase de primeros, que no se provee por deber percibir con cargo á la misma la gratificacion que le está señalada al Oficial jubilado D. Dionisio Barreras, que presta sus servicios como agregado en el Negociado de Cuentas.

4.750

2.º Que se supriman las siete plazas de Auxiliares ocupadas en el dia por los individuos ántes expresados, que por virtud de esta reforma pasan á ocupar otros puestos.

El Sr. Torres de Mendoza rogó á la Comision provincial diera explicaciones acerca de la necesidad de la reforma.

Contestó el Sr. Marin que estaban consignadas en el preámbulo del dictámen, y que además en el presupuesto del corriente año se exponia ya el deseo de disminuir el número de empleados y aumentar los sueldos; y la Comision proponia por ahora el aumento de los ménos dotados con relacion al trabajo que les estaba encomendado.

El Sr. Torres de Mendoza pidió que con arreglo al art. 37 del reglamento se diera cuenta de una proposicion que tenia presentada relativa á este asunto.

El Sr. Presidente manifestó que el artículo 37 se referia á preguntas y no á dictámenes como el que se estaba discutiendo, y por tanto no se podia ahora dar cuenta de la proposicion.

Y sin más discusion fué aprobado el dictámen.

Igualmente se dió cuenta de la siguiente propuesta:

«Habiendo manifestado verbalmente D. Andrés Segura Diaz que no acepta la plaza de Portero y Sacristan de la Inclusa, para la cual fué nombrado por acuerdo de 25 de Junio último, la Comision propone á la Diputacion se sirva nombrar en reemplazo de aquel á D. Matías Alosete, hijo de D. Gregorio, que por espacio de muchos años hasta su fallecimiento ha venido desempeñando dicho destino.»

El Sr. Pelletan manifestó que, segun sus noticias, el individuo que se proponia era demasiado jóven para el cargo que se le iba á conferir.

Contestó el Sr. Foronda que el interesado venia ya desempeñando de hecho el cargo de Portero como hijo que era del anterior, y la Comision no le habia propuesto ántes por su edad, que actualmente era de 22 años.

Consultada la Diputacion, acordó aprobar la propuesta.

Comision de Hacienda.

Tambien se dió cuenta del dictámen proponiendo se aprueben las cuentas del año 1874 rendidas por el Administrador de los bienes de la Inclusa en Sepúlveda

y Bellosillo, que arrojan un saldo de 366 pesetas 86 céntimos que deberá remitirse en libranzas de fácil cobro; recomendando al Administrador que en lo sucesivo espere para la venta del grano la época en que alcance mayor precio en el mercado.

El Sr. Sanjuan propuso que además de la recomendacion, se hiciese una informacion para averiguar si el grano se habia vendido al precio que se consignaba en la cuenta.

El Sr. Pastor y Magan dijo que tambien seria conveniente que en los arrendamientos sucesivos se estipulase el pago de la renta en metálico y no en especie.

Y hallándose conforme la Comision de Hacienda, fué aprobado el dictámen con las adiciones propuestas por los señores Sanjuan y Pastor y Magan.

Continuando el despacho de expedientes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Disponer que toda vez que el 15 del corriente vence un plazo de amortizacion é intereses del empréstito Dreyfus, y que la Caja no cuenta con fondos procedentes del presupuesto de 1875 á 76, al que ya corresponde este servicio, supla los fondos necesarios el presupuesto de 74 á 75, hoy en ampliacion, á calidad de hacer su reintegro á medida que se vayan haciendo efectivos los ingresos del ejercicio vigente; y oficiar á la Comision de Hacienda en París para que proceda á la corta y remision del cupon vencido en 1.º del actual correspondiente á los 27 millones de títulos que obran en su poder como garantía del empréstito, á fin de que puedan ser presentados para señalamiento del pago en union de los que existen en Depositaria.

Aprobar la cuenta remitida por el Director de San Baudilio de los gastos ocasionados en el mes de Mayo último por los dementes que la Corporacion le tiene encomendados, con la rebaja de 150 pesetas por estancias de dementes que pertenecen á otras provincias; y declarar de abono en su consecuencia á dicho Director la cantidad de 2.330 pesetas.

Remitir al Depositario de fondos provinciales dos cuentas por impresiones hechas en la imprenta del Hospicio, importantes 67 pesetas 50 céntimos, para que gestione su pago del Gobierno de la provincia; y respecto á otra cuenta tambien de impresiones á cargo de D. José Plácido Sanson, pasar el expediente al cuerpo de Letrados para que informe.

Conceder un plazo de tres meses á D. Domingo Fernandez Arrea para el pago de 129 pesetas 50 céntimos que adeuda por impresiones hechas en el Hospicio.

Disponer se lleve á efecto por cuenta del presupuesto de la provincia la impresion de las obras del Dr. D. Ezequiel Martin de Pedro, Médico que fué de la Beneficencia provincial, tituladas *Tratado de patologia, Memorias sobre las enfermerias regimentarias en los cuerpos del ejército, é Informe dirigido al señor Decano de la Seccion de Medicina sobre el aire de las salas números 40 y 42 del Hospital provincial*, siempre que el coste total no exceda de 1.500 pesetas; reservándose la Corporacion 100 ejemplares de cada una de las expresadas obras para repartirlos entre los Sres. Diputados y Cuerpo facultativo de la Beneficencia, y quedando los restantes á favor de la viuda de dicho Sr. Martin de Pedro.

Desestimar la solicitud de Santos Diaz, Antolin y Gabriel Perez, acogidos

en el Hospicio y alumnos de la academia de música, pidiendo se les exima del pago de la cantidad que se les adelantó para la redencion del servicio de las armaduras, oficiando al Director del establecimiento para que descuenta á los interesados de sus adehalas lo que les corresponde y lo ingrese en la Depositaria de fondos provinciales.

Contestar á la Comision provincial de Pontevedra, que esta Diputacion no puede apoyar su solicitud de que los recargos que para gastos de la provincia y del Municipio se impongan sobre las contribuciones se entreguen directamente en las Depositarias provinciales y municipales, porque no sólo la ley orgánica provincial marca los recursos que pueden utilizar las Corporaciones, sino que el contrato celebrado entre el Gobierno y el Banco de España impide pueda realizarse lo que pretende la Comision provincial de Pontevedra.

Comision de Gobernacion.

Ordenar al contratista del servicio de bagajes que sin pretexto ni excusa y conforme al contrato ponga una persona que le represente en el canton de Navacerrada, á quien el Presidente del mismo pueda hacer los pedidos de bagajes necesarios, en la inteligencia que de no verificarlo se le exigirá la responsabilidad á que hubiere lugar; y manifestar á los Ayuntamientos de dicho canton que la Diputacion no puede obligar al referido contratista á poner un representante en Collado Villalba por no ser cabeza de canton esta localidad.

Autorizar al Ayuntamiento de Mesa para establecer el impuesto de consumo con la venta á la exclusiva, toda vez que dicho pueblo se encuentra en las condiciones establecidas en el art. 130 de la instruccion vigente.

Aprobar las cuentas municipales de Montejo de la Sierra correspondientes al año de 1868 á 69, y las del mismo año de Valdemanco, encargando al Alcalde remita la justificacion de los 25 escudos librados para material de escuelas.

Oficiar al Alcalde de San Martin de la Vega para que en término de 15 dias remita copias de los cargámenes que acrediten el ingreso en arcas de 72 escudos del 8.º reparo de los puestos á las cuentas de 1868 á 69, y 117 escudos del 7.º, debiendo hacer efectiva esta cantidad en primer término del rematante de consumos Miguel Tejada, y por insolvencia de este de su fiador Florentino Urbina, y á este resultase tambien insolvente, de las personas que se mencionan en la orden de 9 de Junio.

Ordenar al Alcalde de Paracuellos de Jarama que en el término de 15 dias remita copia de los cargámenes que justifiquen el ingreso en arcas de las cantidades á que se refieren los reparos 2.º y 3.º de los que ha ofrecido la cuenta de 1869 á 70.

Declarar eliminados los reparos 5.º, 7.º y 9.º de los que ha ofrecido la cuenta de Barajas del año 1869 á 70; reclamar del Alcalde la relacion de descubiertas resultante del repartimiento vecinal á que se refiere el reparo 4.º; y ordenar los reintegros de 178 pesetas 50 céntimos que verificará D. Ruperto Sevilla no segun se indica en el primer reparo 156 pesetas por D. Antonio Sevillano conforme al 2.º: 43 pesetas 97 céntimos del 3.º que deberá satisfacer Don Mariano Sevillano: 4 pesetas del 6.º: 103 pesetas

netas del 8.º que deberá reintegrar el Al-
calde; y 48 pesetas 25 céntimos del 10.º,
debiendo acompañar copia de los carga-
mientos que acrediten el ingreso de dichas
sumas.

Comision de Beneficencia.

Disponer se celebre subasta para el
suministro del aceite necesario en los es-
tablecimientos provinciales de Beneficen-
cia, y los frascos de vidrio que se necesi-
tan en los hospitales Provincial y de San
Juan de Dios, las cuales se anunciarán
con 15 días de anticipacion.

Disponer que hasta tanto que se ce-
lebre la subasta ya anunciada para el
suministro de carne, la adquieran los Di-
rectores de la Inclusa y del Hospicio de
D. Marcelino Lopez que se la tiene ofre-
cida á una peseta 29 céntimos, y los de
los hospitales Provincial y de San Juan
de Dios de D. Juan Leira, que la ofre-
ció á una peseta 30 céntimos el kilógra-
mo unos y otros en tanto que se la faci-
lite á ese precio y no haya quien la ofrez-
ca á otro más bajo.

Desestimar la proposicion de D. Euse-
bio Julia, Director de la fábrica de jabo-
nes titulada *La Abeja*, para el suministro
de dicho artículo á los establecimientos
de Beneficencia, el cual podrá acudir á
la subasta que se celebrará tan pronto
como concluya la actual contrata.

Acceder á la solicitud de Manuel
Santamaría, guarda del cementerio del
Hospital provincial, pidiendo se le dé en
metálico la racion que hoy percibe en
crudo, atendido á la larga distancia á
que tiene que ir diariamente á recogerla.

Conceder á la Asociacion de escrito-
res y artistas dos camas en la sala de
distinguidos del Hospital provincial para
los individuos de dicha Asociacion que
lo necesiten y la misma designe.

Acceder á la solicitud de D. Antonio
Castro que pide se le admita en el Hos-
picio, comprometiéndose á desempeñar
el estudio de copiar al yeso y pintura.

Dar orden para el ingreso en el mis-
mo establecimiento de los niños José
Buhino Alvarez, Domingo y Fernando
Rodriguez, Luisa Bermejo, Juan Nepo-
moceno San Roman, Francisco Fernan-
dez, Antonio Vallejo, Antonia y Felipe
Suarez.

Negar el ingreso en el mismo asilo
de Francisco Tronchoni y Fernando de
Santa Lucía Doñate, que se hallan en la
Casa de Misericordia de Valencia, por
no autorizarlo el reglamento del Hospicio
ni existir en el mismo vacantes para
dichos interesados.

Comision de Fomento.

Remitir á la Junta provincial de Ins-
traccion pública para que le dé el curso
correspondiente y con informe favorable
de esta Corporacion, el expediente ins-
truido á instancia del Ayuntamiento de
Torrelodones para que se reduzca á im-
completa la categoría de la escuela de
dicho pueblo; entendiéndose que el Ayun-
tamiento no podrá reducir la dotacion
del Maestro hasta que recaiga resolucion,
y que han de quedar á salvo los derechos
adquiridos por el actual Profesor.

Declarar de abono á D. Andrés Fer-
nandez Checa, contratista de la cons-
trucion del camino de la Cruz del Cuar-
to á Aranjuez, la cantidad de 2.430 pe-
setas 85 céntimos á que ascienden las
obras ejecutadas durante los meses de
Abril y Mayo últimos, cuya cantidad, de-
ducido el 10 por 100 que se retiene como
garantía, queda reducida á 2.187 pesetas

76 céntimos; y disponer se satisfagan á
dicho contratista con cargo al presu-
puesto provincial del ejercicio de 1874 á
75 las cuatro quintas partes, ó sean 1.750
pesetas 22 céntimos, y se oficie al Alcalde
de Colmenar de Oreja para que abone al
mismo contratista de fondos municipales
las 437 pesetas 54 céntimos restantes.

Declarar igualmente de abono á Don
Cayetano María Fernandez, contratista
de las obras de reparacion de los dos pri-
meros trozos de la carretera de Aranjuez,
la cantidad líquida de 24.386 pesetas 99
céntimos á que asciende la certificacion
del acopio de piedra verificado durante
el mes de Junio último; cuya cantidad
le será satisfecha á dicho contratista con
cargo al presupuesto provincial de 1874
á 75, sin perjuicio de lo que se resuelva
en su dia en cuanto á la parte con que
han de contribuir los Ayuntamientos in-
teresados.

Aprobar la subasta celebrada para
contratar las obras de reparacion y refor-
ma del ramal del camino desde Ciemp-
zuelos á la estacion del ferro-carril, adju-
dicando definitivamente el remate á Don
José García Alcañiz, que ha hecho la re-
baja de 5 céntimos por 100 en los precios
tipos del presupuesto; y autorizar la
cesion que el rematante pretende hacer
de sus derechos á favor de D. Rafael
García Morillo, toda vez que este acepta
las obligaciones contraidas por aquel.

Se dió cuenta del dictámen proponien-
do se den las gracias á D. Miguel Araujo,
Ayudante primero de la Seccion de Carre-
teras, por el acierto y desinterés con que
ha desempeñado interinamente el cargo
de Director de dicha seccion, consideran-
do estos servicios como mérito especial
en su carrera, y que además se le pro-
ponga por conducto del Sr. Gobernador
de la provincia para la cruz de caballero
de la orden de Carlos III, libre de gastos.

Pedida la palabra por el Sr. Alvarez,
dijo no era para oponerse á la propuesta,
sino para que constara que con el dictá-
men leído no se trataba de contrariar el
acuerdo de la Diputacion exigiendo para
el cargo de Director de Carreteras condi-
ciones que no reunia el que lo habia des-
empeñado interinamente.

El Sr. Martin de Oliva contestó que
el hecho era que el Sr. Araujo habia des-
empeñado dicho cargo con el mayor celo
é inteligencia y á satisfaccion de la Dipu-
tacion durante seis años y sin otra remu-
neracion que la que disfrutaba como Ayu-
dante primero, y la Comision de Fomen-
to consideraba procedente y necesaria
alguna recompensa que sirviera de estí-
mulo á este y otros funcionarios.

El Sr. Alvarez manifestó que habia
hecho las anteriores indicaciones porque
en sesion de 5 de Febrero último expuso
su deseo de que se fijara un breve plazo
para proveer estos y otros cargos, con
objeto de evitar que hubiera individuos
que los desempeñaran largo tiempo con
carácter interino, y pudieran entrar á
ocuparlos personas que reunieran las con-
diciones necesarias; á lo que contestó el
Sr. Marin en dicha sesion que la Comi-
sion provincial abundaba en los mismos
deseos, y á la mayor brevedad haria un
reglamento para la provision de cargos
que exigiesen condiciones especiales, y
á pesar del tiempo transcurrido no se ha-
bia presentado ese reglamento.

El Sr. Marin dijo que la Comision
provincial contestaria en otra sesion á
las indicaciones del Sr. Alvarez.

Y sin más discusion fué aprobado el
dictámen.

Pedida la palabra por el Sr. Arcas,
preguntó qué habia hecho la Comision
encargada de gestionar la devolucion á
la provincia de los Institutos de segunda
enseñanza.

El Sr. Presidente dijo se pondria en
conocimiento de la Comision la pregunta
del Sr. Arcas.

Acto seguido se dió cuenta de la si-
guiente proposicion:

«Considerando que la Diputacion pro-
vincial, con arreglo al art. 72 de la vigen-
te ley, es de todo punto árbitra para nom-
brar y separar directamente á determina-
dos empleados de la misma, puesto que
aunque los restantes segun dicho artículo
y el 69 de la citada ley sean nombrados
y separados á propuesta de la Comision
permanente, aquella tiene la facultad de
aprobar ó desaprobar dicha propuesta:

Considerando que dichos artículos se
encuentran convenientemente ampliados
por el 46 de la expresada ley, autorizando
la aplicacion del 73 de la municipal vi-
gente, en virtud del cual es «atribucion
»*exclusiva* de la Diputacion la separacion
»y nombramiento de todos los empleados
»provinciales que sean necesarios para la
»realizacion de los servicios que están á
»su cargo:»

Considerando que dicho art. 46 igual-
mente autoriza la aplicacion del 68 de la
citada ley municipal en cuanto se acom-
mode, como en el presente caso, á la na-
tureza de los servicios encomendados á
la Diputacion; en cuya virtud es obliga-
cion de la misma «procurar el exacto
»cumplimiento con arreglo á los recursos
»y necesidades de la provincia de los fines
»y servicios sometidos á su accion y vi-
»gilancia:»

Considerando que aun aceptada como
primer fundamento la propuesta de la
Comision permanente para la separacion
ó nombramiento de los empleados, la re-
ferida ley provincial, no sólo no omite,
sino que ántes bien su espíritu y letra
terminantemente preceptúan la obliga-
cion del más exacto cumplimiento en to-
dos los servicios por parte de la Diputa-
cion:

Considerando que dicha obligacion,
que para sí no resume la Comision per-
manente, alcanza sin excepcion á todos
los Diputados, á los cuales, en tal con-
cepto, la ley tampoco podria forzar para
aprobar ó desaprobar, inconscientemente
como hasta ahora ocurre, las propuestas
que á su resolucion se someten, contra-
yendo no obstante las responsabilidades
que desde luégo y de tal manera dicha
Comision les impone, aparte de las que de
igual modo los mismos contraen; con
vista del art. 33 y párrafo 4.º del 89 de la
mencionada ley,

El que suscribe tiene el honor de ro-
gar á la Diputacion que por un elevado
interés de la misma ésta autorice el si-
guiente acuerdo:

Las propuestas de los nombramientos
y separaciones de los empleados y de-
pendientes de la Diputacion, que de con-
formidad con el art. 69 de la vigente ley,
á su resolucion se sometan, estarán pre-
cedidas de los antecedentes y fundamen-
tos con los que á aquella se facilite el
conocimiento prévio indispensable para
poder resolver con el mejor celo y acierto
que la exige su propia responsabilidad.

Palacio de la Diputacion á 9 de Julio
de 1875.—L. Torres de Mendoza.—An-

tonio Martin Murga.—Manuel María Al-
varez.»

Apoiada brevemente por el Sr. Tor-
res de Mendoza, fué tomada en consi-
deracion.

El mismo Sr. Torres de Mendoza pro-
puso se nombrase una Comision especial
para este asunto, porque cualquiera emi-
tiria dictámen con más imparcialidad
que la Provincial por referirse á esta la
proposicion.

El Sr. Martin de Oliva manifestó que
en otra ocasion se habia presentado una
proposicion semejante y pasó á la Comi-
sion provincial.

El Sr. Marin pidió que el Sr. Torres
explicara lo de parcialidad.

Contestó el Sr. Torres que lo habia
dicho sin ánimo de ofender á nadie, y por
tratarse de asuntos propios de la Comi-
sion provincial.

Hecha la oportuna pregunta, se acor-
dó que no se nombrase Comision especial
para este asunto.

El Sr. Torres dijo que retiraba la pro-
posicion, y desde luégo declaraba que
votaria en contra de todas las propuestas
de la Comision provincial que careciesen
de antecedentes.

El Sr. Alvarez manifestó que él fir-
maba tambien la proposicion y no la
retiraba, porque de ningun modo suponía
que habria parcialidad en la Comision
provincial al informar.

El Sr. Presidente dijo que el Sr. Tor-
res no podia retirar la proposicion por-
que habia ya sido tomada en considera-
cion, y pasará á informe de la Comision
provincial.

Y no habiendo más asuntos de que
tratar, se levantó la sesion.—El Presi-
dente, Conde de la Romera.—Los Dipu-
tados Secretarios, José de Fontagud Gar-
gollo.—E. Pelletan.

Administracion Central.

Fábrica Nacional de tabacos de Madrid.

El dia 4 de Agosto próximo, y hora
de la una de la tarde, se celebrará en
esta Fábrica segunda subasta pública
para contratar el servicio de extraccion
de escombros y cenizas inútiles, con ar-
reglo al pliego de condiciones aprobado
por la Direccion general de Rentas Es-
tancadas, inserto en el BOLETIN OFICIAL
de esta provincia, núm. 139, de 9 de Junio
último, el cual estará de manifiesto en la
portería de la referida Fábrica todos los
dias no feriados de diez de la mañana á
cuatro de la tarde.

Madrid 22 de Julio de 1875.—El Admi-
nistrador Jefe, Nicolás Cabañas.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

Por el presente y en virtud de provi-
dencia del Sr. Juez de primera instancia
del distrito del Centro de esta capital, se
hace saber que en dicho Juzgado y por
la Escribanía del autuario se sigue causa
criminal por estafa de diferentes bonos
del Tesoro de á 200 escudos de capital
cada uno, cuya numeracion se expresará
á continuacion, á fin de que cualquiera
que sepa su paradero ponga en conoci-

miento del Juzgado las personas que los poseen ó en cuyo poder se hallen.

Numeracion de los bonos.

510.654, 510.655, 510.656, 510.657, 510.658, 510.659, 510.660, 510.671, 510.672 y desde el 510.673 al 510.683, ámbos inclusivos.

Madrid 9 de Julio de 1875.—Aniceto de la Roca.

Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita al carpintero llamado *Gatera*, que se expresa vivia en la calle de los Leones, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado, sito en las Salesas, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye por hurto doméstico.

Madrid 7 de Julio de 1875.—V.º B.º = Castillejo. = El Escribano, Jerónimo Montesinos.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Cecilio Ramon Soriano, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 15 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio.

Dado en Madrid á 9 de Julio de 1875.—V.º B.º = Castillejo. = Por mandado de su señoría, Francisco de Paula Morales.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ana Bassabe, de ocupacion sirvienta, que habitó calle de Valverde, número 29, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezca en el Juzgado referido y Escribanía del actuario á responder á los cargos que la resultan por hurto; apercibida que de no hacerlo le parará perjuicio.

Madrid 9 de Julio de 1875.—V.º B.º = Castillejo. = El Escribano, Francisco de Paula Morales.

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Ha mandado se expida y publique la presente requisitoria llamando á Doña Adela Roldan y Coronado, que habitó en la plaza del Angel, núm. 5, piso principal, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar indagatoria en causa que contra la misma se sigue á instancia de Doña Rosa Ferranz de Valls, esposa de D. José Valls y Puig, por delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar; encargando á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca, y de ser habida la presenten en este Juzgado.

Dada en Madrid á 1.º de Julio de 1875.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

Es copia deducida de su original, con quien corresponde á la letra.

Y para que tenga efecto su insercion ne el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, segun está mandado, pongo la presente en Madrid á 3 de Julio de 1875.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Fernandez Lopez y Antonio Martinez y Martinez, para que en el preciso término de 10 dias comparezcan á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los dependientes de la Autoridad procedan á la busca y captura del Domingo y Antonio, fugados de la cárcel de Villa la noche del 11 de Julio de 1872, y de ser habidos les pondrán en la misma á mi disposicion.

Dado en Madrid á 10 de Julio de 1875.—Nemesio Longué.—Por mandado de su señoría, Federico Camacha y Jimenez.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta villa y corte.

Por el presente edicto y término de nueve dias se llama á D. Ambrosio Sainz Trápaga, vecino de esta capital, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que se instruye contra D. Pedro Pablo de Val y Valero por desacato, injurias y amenazas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Julio de 1875.—Nemesio Longué.—De su orden Justo Navarro.

Inclusa.

Sr. D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital.

Por la presente se cita y llama á Antonio Martinez y Garcia, de 29 años de edad, hijo de Juan y de Soledad, natural de Badajoz, licenciado del ejército por inútil, de buena estatura, delgado, moreno, cerrado de barba y ojos con nubes, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco dias comparezca ante el Juzgado para la práctica de diligencias en causa por hurto de prendas; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y se encarga á todos los Jueces, Autoridades y policia judicial que procedan á su busca, y capturado que sea quede á disposicion de este Juzgado en la forma ordinaria.

Madrid 14 de Julio de 1875.—Es copia.—la Torre.

JUZGADOS MUNICIPALES

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este distrito, por el presente se cita á Manuel Rodriguez Lopez, á fin de que comparezca en este Juzgado el dia 31 del corriente, y hora de las tres

de su tarde, á la celebracion de un juicio de faltas que se sigue contra el mismo por lesiones; en la inteligencia que de no verificarlo le parará en su rebeldia el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 21 de Julio de 1875.—V.º B.º = Crespo. = José Soto Moral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este distrito, por el presente se cita á José Rodriguez, á fin de que comparezca en este Juzgado el dia 31 del corriente, y hora de las tres de su tarde, á la celebracion de un juicio de faltas que se sigue contra el mismo por lesiones; en la inteligencia que de no verificarlo le parará en su rebeldia el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 21 de Julio de 1875.—V.º B.º = Crespo. = José Soto Moral.

Navacerrada.

En la noche del 19 del actual ha desaparecido del término de esta villa un pollino de Florentina Romano, de la propia vecindad, cuyas señas se expresan á continuacion; y á fin de que tengan conocimiento las Autoridades de esta provincia por si en algun pueblo fuese hallado se sirvan ponerlo en conocimiento de mi autoridad, así como del conductor ó persona en cuyo poder se encontrara para la recta administracion de justicia.

Navacerrada 20 de Julio de 1875.—El Juez municipal suplente, Alfonso Jorge.

Señas del pollino.

Un pollino de dos años de edad, alzada regular, pelo castaño oscuro, el lomo algo rozado de la albarda, recortada la cola.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Resultando que la creacion de la escuela de niñas del barrio de Salamanca se verificó en igual forma y condiciones que las demás de su clase por obedecer á las necesidades de aquella parte de la poblacion, y que el anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta* de 24 de Abril último puede interpretarse en el sentido de que las oposiciones se verificarán única y exclusivamente para la escuela de dicho barrio, la Comision de Instruccion pública se ha servido acordar se haga entender á las señoras opositoras que los ejercicios deberán tener lugar para la provision de una escuela pública de esta capital conforme á la práctica establecida para tales casos, y en su consecuencia, que la agraciada con el nombramiento podrá ser destinada á cualquiera de dichas escuelas segun las necesidades del servicio.

Al propio tiempo, y como los ejercicios no podrán tener lugar hasta el mes de Setiembre próximo, la Comision ha acordado ampliar el plazo para recibir solicitudes á las aspirantes que lo deseen hasta 15 de Agosto próximo, con objeto de que las interesadas que se hubieran abstenido por la interpretacion que podía darse al mencionado anuncio lo puedan verificar en el expresado término.

Madrid 21 de Julio de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Galapagar.

El apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribucion territorial

para el corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes se enteren y reclamen si se creen agraviados. Galapagar 18 de Julio de 1875.—El Alcalde, Dionisio Zamorano.

Gargantilla.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa y Junta municipal de asociados que tengo el honor de presidir, han acordado arrendar el arbitrio de la pesca del trozo de rio perteneciente á esta jurisdiccion, habiendo señalado para su remate el dia 31 del que rige, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Municipio, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad.

Gargantilla 20 de Julio de 1875.—El Alcalde, Mariano Fernandez.—De su orden, Francisco Velasco.

Navalcarnero.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, dentro de los cuales se oirá de agravios á los que lo soliciten.

Navalcarnero 20 de Julio de 1875.—El Alcalde, Vicente G. Parra.

Valdeavero.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, consistiendo su dotacion en 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que se hallen adscritos de los conocimientos y requisitos necesarios para su desempeño podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde que suscribe en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Valdeavero 21 de Julio de 1875.—El Alcalde, Ildefonso Lopez.

Villaviciosa de Odon.

El repartimiento de la contribucion territorial y el apéndice que ha servido de base al mismo de este distrito municipal, correspondientes al presente año económico de 1875 á 76, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de ellos y producir las reclamaciones de agravios que estimen convenientes; pues transcurrido que sea seria desestimadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Villaviciosa de Odon 21 de Julio de 1875.—El Alcalde, Clemente Maurelo.

Anuncios.

OCASION.

A los pueblos y Ayuntamientos de la provincia.

Se venden baños grandes usados, desde cuatro duros á ocho. Lampisteria de Marin, plaza de Herradores, núm. 12.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.